

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-070-2017

OBJETO: CONTRATAR LA “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. De: Gerencia - Ingeomaq S.A.S. [mailto:gerencia@ingeomaq.com]
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2017 05:23 p.m.
Para: ADRFINDETER
Asunto: OBSERVACIONES PAF-ADR-O-070 -2017**

“Cordial saludo,

En referencia al proceso PAF-ADR-O-070 -2017, me permito realizar las siguientes observación:

En el numeral 2.8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, habla que las hojas de vida del personal mínimo requerida deben ser presentadas por el adjudicatario y que con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, pero en el numeral 2.8.1., se entiende que de igual manera, dicha información, en cuanto a formación académica y experiencia debe ser acreditada para la fecha de cierre del proceso, según lo que se resalta del siguiente párrafo tomado de los términos de referencia definitivos:

2.8.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del interventor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al interventor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

Así las cosas, de acuerdo a lo citado anteriormente, me permito solicitar a la entidad aclara si el personal mínimo requerido, debe ser incluido en la propuesta a presentar”.

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que tal como lo establece el numeral 2.8. del CAPÍTULO I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” del SUBCAPITULO I “DE LA CONVOCATORIA” de los términos de referencia “Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. **Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, las hojas de vida del personal propuesto no se verifica dentro de los requisitos habilitantes, y por consiguiente, la no inclusión de esta documentación dentro de las propuestas no tiene ninguna incidencia en el proceso de verificación ni en la asignación de puntaje.

2. De: Gerencia - Ingeomaq S.A.S. [mailto:gerencia@ingeomaq.com]
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2017 05:57 p.m.
Para: ADRFINDETER
Asunto: OBSERVACION PAF-ADR-O-070 -2017

“Cordial saludo,

En referencia al proceso PAF-ADR-O-070 -2017, me permito solicitar a la entidad establezca el concepto con el que evaluará la experiencia aportada de los proponentes, de zona rural y urbana, debido a que en algunos casos dicha clasificación obedece al número de habitantes, o ubicación geográfica de municipios o similares.”

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que las condiciones establecidas en los términos de referencia que serán utilizadas para verificar la experiencia de los proponentes por parte del comité evaluador son claras, para lo cual se ha establecido en el numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO lo siguiente:

“3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL, Y/O DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN ZONA RURAL, Y/O BATERIAS SANITARIAS RURALES, Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO EN ZONA RURAL Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN ZONA RURAL, con la ejecución MINIMO UNO (01) y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos DIEZ (10) años, con el cumplimiento de las siguientes condiciones

- Los contratos o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.
- Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia en construcción de vivienda de interés social y/o prioritario en zona rural con un mínimo de 296 unidades y/o baterías sanitarias en zona rural, con un mínimo de 296 unidades.”

De conformidad con lo transcrito anteriormente, se colige entonces que la experiencia que aporten los proponentes debe ser en zona rural, así mismo la experiencia aportada debe cumplir con las reglas de acreditación de exigidas en los términos de referencia y permitir verificar de manera clara y precisa que la experiencia aportada corresponde a experiencia ejecutada en zona rural.

- 3. De: Gerencia - Ingeomaq S.A.S. [mailto:gerencia@ingeomaq.com]**
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2017 05:51 p.m.
Para: ADRFINDETER
Asunto: OBSERVACIONES PAF-ADR-O-070 -2017

“Cordial saludo,

En referencia al proceso PAF-ADR-O-070 -2017, me permito realizar las siguientes observación:

- 1. Para la experiencia específica a aportar, me permito solicitar no se limite a viviendas rurales, si no que sea válido la construcción de viviendas VIS y/o VIP en zonas urbanas.*
- 2. Para la experiencia específica a aportar, me permito solicitar sea válido proyectos de Mejoramiento de Viviendas, debido a que en éste tipo de contratos, se realizan también actividades de redes intradomiciliarias”.*

RESPUESTA ENTIDAD

1. En primer lugar es necesario aclarar que los requisitos de experiencia específica establecidos en el numeral 3.1.3.1 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*, son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo.

Por lo tanto, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y en consecuencia no se acoge la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que es necesario que el contratista seleccionado tenga experiencia en las condiciones particulares que se requieren en temas logísticos y de manejo de obra en proyectos que se ejecutan en zonas rurales, como es el caso de la presente convocatoria, donde los sitios a intervenir se encuentran dispersos, y pueden ser incluso de difícil acceso.

2. Ahora bien, y en relación con la segunda observación, la misma tampoco es acogida por la entidad, por cuanto y como se mencionó anteriormente, los requisitos de experiencia específica establecidos en el numeral 3.1.3.1 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*, son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que es necesario que el contratista seleccionado tenga experiencia en actividades similares en magnitud y alcance a las que se van a ejecutar en desarrollo de la presente convocatoria, situación que no se garantiza con la ejecución de mejoramientos de vivienda, aun cuando estas incluyan actividades relacionadas con redes intradomiciliarias.

El presente informe se expide a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).